



GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

DECRETO No. 1184 DE 2025



"Por medio del cual se Nombra en Provisionalidad Vacancia Temporal a un(a) docente en el(a) IE Uwa Tutukana Sinaiaika/Sede Cerro Alto del municipio de Saravena, Departamento de Arauca"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1345 de 2023, Decreto 427 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y

CONSIDERANDO QUE:

Que se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Uwa Tutukana Sinaiaika/Sede Cerro Alto del municipio de Saravena, en el área de conocimiento **Primaria** y área educativa **Primaria** por haberle concedido **Licencia por Maternidad** a partir del **01 de octubre de 2025** al(a) señor(a) **OFELIA PARALES VASQUEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1.116.862.325** quien se desempeñaba como **Docente de aula**, grado **ET2** del Decreto 804 de 1995 por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, según incapacidad medica expedida por el FOMAG Administrado por Fiduprevisora No **270249** de fecha **07 de octubre de 2025**, por un tiempo de ciento veintiseis (126) días.

Según Artículo 61 del Decreto 1278 del 2002, declara respecto a Vacaciones "...Los docentes y directivos docentes estatales disfrutarán de vacaciones colectivas por espacio de siete (7) semanas en el año, las cuales serán distribuidas así: cuatro (4) semanas al finalizar el año escolar; dos (2) semanas durante el receso escolar de mitad de año y una (1) en semana santa. Cuando las vacaciones sean interrumpidas por licencia de maternidad o licencia por enfermedad, podrán ser reanudadas por el tiempo que falte para completar su disfrute y en la fecha que señale el nominador para tal fin..."

Teniendo en cuenta la incapacidad médica expedida por el FOMAG Administrado por Fiduprevisora No. 270249 de fecha 07 de octubre de 2025, por un periodo de 126 días, desde el día 01 de octubre de 2025 hasta el 03 de febrero de 2025, este periodo comprende treinta y cinco (35) días que hacen parte de la semana de vacaciones de los docentes según calendario escolar la cual establece mediante Resolución No.3628 del 23 de octubre de 2024 y Resolución 4951 de 2025.

En razón a lo anterior se hace necesario adicionar treinta y cinco (35) días más a la fecha de terminación de la vacancia temporal suplida mediante este nombramiento hasta el día 10 de marzo de 2026.



GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

DECRETO No. 1184 DE 2025



"Por medio del cual se Nombra en Provisionalidad Vacancia Temporal a un(a) docente en el(a) IE Uwa Tutukana Sinaiake/Sede Cerro Alto del municipio de Saravena, Departamento de Arauca"
Que, en la planta docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (**Maternidad**) concedida al titular del cargo.

Que no existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Área de Conocimiento **Primaria** y área educativa **Primaria** en el cargo de **Docente de aula** del(a) **I.E Uwa Tutukana Sinaiake/Sede Cerro Alto** del municipio de **Saravena** departamento de Arauca.

Teniendo en cuenta que existe viabilidad financiera garantizada por el Ministerio de Educación Nacional con Recursos del Sistema General de Participaciones según Radicado No.2024-IE-036648 del 18/11/2024; comunicado a esta Secretaría mediante concepto técnico de modificación de planta Radicado No.2024-EE-331512 del 22/11/2024.

Que el Artículo 2.3.3.8.3.1.6. Provisión de las vacantes temporales, del Decreto 1345 de 2023, emanado del Ministerio de Educación Nacional, menciona: *"...La provisión de las vacantes temporales que se producen por una situación administrativa que implique la separación temporal del Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena, **se hará mediante nombramiento provisional por el término que dure la situación administrativa, de acuerdo con el procedimiento de selección señalado en el presente decreto.** La provisión temporal, en todo caso respetará, a su vez, el proceso de selección y nombramiento en virtud del presente capítulo. Ello incluye, entre otros, el perfil de quien será nombrado provisionalmente y realizar el proceso de selección dentro un término prudente que no afecte el derecho a la educación..."*.

Es un deber Constitucional del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Que, la Asociación De Cabildos Y Autoridades Tradicionales Indígenas Del Departamento De Arauca (ASCATIDAR), realizo entrega a la Secretaria de Educacion Departamental de Arauca del Mandatos 001 de 2024, en la cual contiene los criterios, requisitos y procedimientos para el seguimiento y valoración a la selección, vinculación, compromisos, transito, movilidad, permanencia y retiro de aval de los dinamizadores pedagógicos o educadores indígenas en el sistema de cualificación laboral indígena especial, (decreto 1345 de 2023).



GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

DECRETO No. 1 1 8 4 DE 2025



"Por medio del cual se Nombra en Provisionalidad Vacancia Temporal a un(a) docente en el(a) IE Uwa Tutukana Sinaiaika/Sede Cerro Alto del municipio de Saravena, Departamento de Arauca"
Que el(a) señor(a) **DAIRA LISBETH UNARIA PARALES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.116.856.603** expedida en el municipio de **Tame (Arauca)**, quien ostenta el título de **Tecnico Laboral por Competencias en Atención Integral en Primera Infancia** otorgado por la **Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano**, según Hoja de Vida recibida de parte de la Institución Educativa U'wa Tutukana Sinaiaika vía correo electrónico el día 27 de octubre de 2025, en la cual a su vez realizo entrega de aval y acta de compromisos debidamente firmados por las autoridades indígenas, lo cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de **Docente de aula de espacios educativos** en el Nivel y/o Área de Desempeño de **Primaria** del (a) **IE Uwa Tutukana Sinaiaika/Sede Cerro Alto** del municipio de **Saravena**, departamento de Arauca.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en Provisionalidad en Vacante Temporal al(a) señor(a) **DAIRA LISBETH UNCARIA PARALES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.116.856.603** expedida en el municipio de **Tame (Arauca)** quien ostenta el título de **Tecnico Laboral por Competencias en Atención Integral en Primera Infancia** otorgado por la **Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** como **Docente de aula de espacios educativos grado 1A1** en la **Cualificación Laboral Indígena Académica**, en el(a) **IE Uwa Tutukana Sinaiaika/Sede Cerro Alto** del municipio de **Saravena**, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual según **Cualificación Laboral Indígena Especial**, conforme al Decreto de salarios vigente, desde el momento de su posesión hasta el día **10 de marzo de 2026**, fecha en que termina la novedad administrativa (**Maternidad**) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.



"Por medio del cual se Nombra en Provisionalidad Vacancia Temporal a un(a) docente en el(a) IE Uwa Tutukana Sinaika/Sede Cerro Alto del municipio de Saravena, Departamento de Arauca"

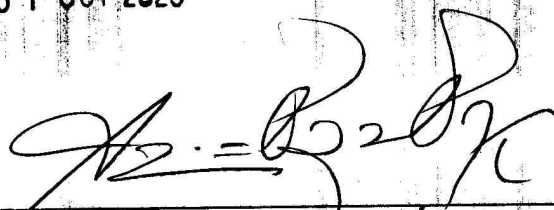
Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

Artículo Cuarto: Remitir copia del presente acto administrativo al área de Historias Laborales de la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para que se realice el proceso pertinente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión.

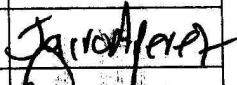
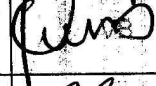
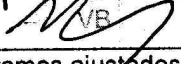
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los **31 OCT 2025**



ARIEL PEDRAZA PINZÓN.

Secretario de Educación Departamental de Arauca.

PACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Jairo Aníbal Pérez Peroza	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			